República de Colombia



BECRE		
levist.	۱.	

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NÚMERO ~ 097

197

DΕ

19 1.12 2010

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto se cuenta con concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

Nro. de	e Cargos	Dependencia y Empleo DESPACHO DEL MINISTRO	Código Grado
1	(uno)	Asesor	1020 - 01
Nro. de	e Cargos	Dependencia y Empleo PLANTA GLOBAL	Código Grado
1	(uno)	Asesor	1020 - 01
2	(dos)	Técnico Administrativo	3124 - 18 V!
1	(uno)	Auxiliar Administrativo	4044 - 23

~

Decreto No. ~ 097

de

Hoja No. 2

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

Nro. de	Cargos	Dependencia y Empleo DESPACHO DEL MINISTRO	Código Grado
3	(tres)	Asesor	1020 - 03

ARTÍCULO TERCERO, - La incorporación de los empleados a los cargos creados en el artículo 2° del presente Decreto, que modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1746 de 2006 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a los cargos creados en el artículo 2° del presente decreto y tomen posesión del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 247 de 2004, 1022 de 2008 y demás normas que le sean contrarias.



Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública